DEPENDENCIA SOLICITANTE	*DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA*
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	*BOGOTÁ, 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025*

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
Convenio Marco Interadministrativo	**x**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Es preciso indicar que la Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano encargada de promover la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior. Esta misión se desarrolla en el marco del Estado Social de Derecho, a través de la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos; la protección y defensa de estos; la prevención de sus violaciones; la promoción del derecho internacional humanitario; la orientación y asesoría en el ejercicio de derechos; y la provisión de acceso a la administración de justicia en los términos establecidos por la ley.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 281 a 284, otorga a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal, constituyéndola como un organismo de control que integra el Ministerio Público, con competencias propias e independientes. De manera particular, el numeral 4° del artículo 282 establece como función del Defensor del Pueblo organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley, responsabilidad que se convierte en piedra angular del mandato institucional.

En desarrollo de este mandato constitucional, el Congreso de la República expidió la Ley 24 de 1992 y la Ley 941 de 2005, a través de las cuales se estructuró el Sistema Nacional de Defensoría Pública como un servicio esencial que garantiza el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, gratuidad, calidad y oportunidad. Estas normas no solo le dieron sustento jurídico al servicio, sino que también definieron principios y mecanismos que consolidan a la Defensoría como garante del derecho fundamental al debido proceso y a la igualdad de armas frente al aparato judicial del Estado.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de sus competencias reglamentarias, expidió la Resolución 0645 de 2025, corregida posteriormente mediante las Resoluciones 0845 y 0988 del mismo año, creando la categoría de "Defensores Públicos del Buen Futuro". Esta innovación institucional busca dar respuesta a dos necesidades centrales: por un lado, el fortalecimiento estructural del servicio mediante el relevo generacional, y por otro, el cumplimiento de la Ley 2214 de 2022, también conocida como Ley del Primer Empleo, que pretende brindar oportunidades laborales a jóvenes profesionales en condiciones dignas y sostenibles.

Por su parte, el Distrito Especial de Santiago de Cali enfrenta una realidad social y jurídica particularmente compleja. La ciudad registra un déficit estructural en la cobertura del servicio de defensoría pública, una alta demanda en casas de justicia y comisarías de familia, y niveles elevados de conflictividad social, violencia intrafamiliar y criminalidad juvenil. Estas problemáticas se ven agravadas por la vulnerabilidad socioeconómica de amplios sectores de la población, lo que limita el acceso a una defensa técnica oportuna y adecuada.

Asimismo, La Alcaldía de Santiago de Cali, a través de su estructura administrativa definida en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, ha consolidado el Sector Paz, Cultura Ciudadana, Seguridad, Justicia y Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, del cual hace parte la Secretaría de Seguridad y Justicia. Esta dependencia, de conformidad con el artículo 102 del citado decreto, tiene como misión fomentar una cultura y pedagogía de paz y reconciliación en la ciudad, garantizar el derecho fundamental a la paz, prevenir la violencia y generar condiciones de gobernabilidad del orden público, mediante la formulación e implementación de políticas de seguridad ciudadana y el acceso a servicios de justicia, así como la gestión de emergencias y desastres.

En este marco, el artículo 110 establece que la Secretaría de Seguridad y Justicia es el organismo encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia. Complementariamente, el artículo 112 precisa que entre sus funciones se encuentran la de asegurar el acceso a los servicios integrados de justicia y la protección de los derechos de la familia a través de casas de justicia y comisarías, así como la coordinación de acciones de apoyo al sistema penitenciario y al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).

De igual forma, el artículo 114 asigna a la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia funciones cruciales para la garantía de derechos, como la identificación de necesidades de infraestructura judicial, el apoyo al sistema penitenciario y carcelario, la atención integral al menor infractor y la ejecución de medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar y el maltrato a la mujer. Todo ello confirma que la estructura distrital ya contempla un marco normativo robusto para asegurar el acceso a la justicia, aunque requiere reforzarse mediante alianzas estratégicas.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027 “Cali Ciudad Pacífica de Colombia”, aprobado por el Acuerdo 0578 de 2024, ratifica que la ciudad debe orientarse hacia el desarrollo, el bienestar, la paz y la reconciliación, lo que impone la necesidad de generar alianzas interinstitucionales que permitan materializar el derecho fundamental de acceso a la justicia.

Así, en atención al principio de colaboración armónica entre órganos del Estado (artículo 113 de la Constitución Política), la Alcaldía de Santiago de Cali y la Defensoría del Pueblo reconocen la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos e institucionales. A través de un Convenio Interadministrativo Marco se logrará fortalecer el Servicio Nacional de Defensoría Pública en el Distrito, ampliar su cobertura y mejorar su calidad, vinculando además jóvenes abogados bajo la categoría “Defensores Públicos del Buen Futuro”, en cumplimiento de la Ley 2214 de 2022 sobre primer empleo.

De esta forma, no solo se garantizará a la población vulnerable del Distrito un acceso real, oportuno y digno a la justicia, sino que se abrirán espacios laborales para nuevas generaciones, consolidando legitimidad institucional y contribuyendo al fortalecimiento del Estado Social de Derecho tanto en Cali como en el país.

En este sentido, surge la necesidad concreta de suscribir un Convenio Interadministrativo Marco entre la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Santiago de Cali, cuyo propósito fundamental será aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos e institucionales para ampliar la cobertura y mejorar la calidad del servicio de defensoría pública en la ciudad.

Así, el convenio tendrá como objetivos estratégicos:

- Fortalecer el Servicio Nacional de Defensoría Pública en Cali.
- Ampliar la cobertura de atención a poblaciones vulnerables que requieren defensa técnica.
- Vincular jóvenes profesionales bajo la categoría “Defensores Públicos del Buen Futuro”.
- Promover la colaboración armónica interinstitucional consagrada en el artículo 113 de la Constitución Política como mecanismo para optimizar recursos y asegurar un mayor impacto social.
- Generar legitimidad y confianza ciudadana en las instituciones públicas, garantizando un acceso real, oportuno y digno a la justicia.

En cuanto a la comunidad a impactar, la implementación de este convenio beneficiará directamente a las poblaciones más vulnerables del Distrito Especial de Santiago de Cali, aquellas que carecen de recursos para costear una defensa técnica, los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y, en general, todos los ciudadanos que requieran representación judicial adecuada.

De la misma manera, este esfuerzo conjunto contribuirá a fortalecer la gobernabilidad local, promover la paz social y reducir la conflictividad urbana. Al mismo tiempo, la vinculación de jóvenes profesionales en el servicio público de defensa ampliará las oportunidades de empleo digno y fortalecerá el capital humano de la ciudad y del país.

En consecuencia, al consolidar la legitimidad de las instituciones encargadas de garantizar derechos, los beneficios de este convenio trascienden el ámbito local y repercuten positivamente en el fortalecimiento del Estado Social de Derecho en el ámbito nacional, generando un modelo replicable en otras entidades territoriales.

En virtud de la distribución competencial acordada, la Alcaldía de Santiago de Cali contratará jóvenes profesionales para el apoyo operativo, logístico y de gestión a la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública en el territorio distrital, mientras que la Defensoría del Pueblo vinculará a los abogados “Defensores Públicos del Buen Futuro”, responsables de la defensa técnica y de las actuaciones jurídicas propias del servicio bajo sus lineamientos y supervisión.

Finalmente, cabe concluir que la suscripción del Convenio Interadministrativo se erige como una necesidad institucional impostergable. Se trata del instrumento idóneo para aunar capacidades entre la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Santiago de Cali, garantizar el acceso a la justicia a las poblaciones vulnerables, consolidar políticas de empleo juvenil y fortalecer la vigencia material de los derechos humanos y del Estado Social de Derecho tanto en la ciudad como en el país.

El presente Convenio Interadministrativo Marco se celebra al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en armonía con los artículos 281 a 284 y 113 de la Constitución Política, y las normas especiales que regulan la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

1. OBJETO:

LA DEFENSORÍA y LA ALCALDÍA acuerdan aunar esfuerzos técnicos, institucionales, administrativos y de cooperación para fortalecer el Servicio Nacional de Defensoría Pública y garantizar el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante (i) la contratación, por parte de la Alcaldía, de jóvenes profesionales de apoyo a la gestión del servicio, y (ii) la contratación, por parte de la Defensoría del Pueblo, de abogados "Defensores Públicos del Buen Futuro" responsables de la defensa técnica, todo ello a través de acciones de coordinación, formación, despliegue territorial y acompañamiento técnico que se concretarán en convenios específicos e instrumentos derivados. El presente objeto se desarrollará con sujeción a la normativa aplicable, a la disponibilidad presupuestal de cada entidad y a sus estatutos y reglamentos internos.

2. NATURALEZA DEL CONVENIO:

El presente instrumento es un Convenio Interadministrativo Marco celebrado al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, de naturaleza programática y de coordinación, que fija lineamientos y bases de colaboración sin comportar por sí mismo obligaciones pecuniarias, las cuales se concretarán, en caso de requerirse, en convenios específicos o instrumentos derivados.

Con él se busca fortalecer el Servicio Nacional de Defensoría Pública y garantizar el acceso a la administración de justicia para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la contratación, por parte de la Alcaldía, de jóvenes profesionales de apoyo al servicio, y la contratación, por parte de la Defensoría del Pueblo, de abogados "Defensores Públicos del Buen Futuro" responsables de la defensa técnica, generando un mayor despliegue interinstitucional en el territorio.

Asimismo, las Partes acuerdan asegurar el acompañamiento y fortalecimiento institucional de los nuevos profesionales mediante procesos de formación, supervisión e inducción, consolidando un modelo de justicia más accesible y eficiente.

La materialización de las acciones se realizará sin transferencia inmediata de recursos entre las Partes y con contratación separada según competencia: la Alcaldía contratará el personal joven de apoyo y la Defensoría del Pueblo contratará a los "Defensores Públicos del Buen Futuro" para la realización de la defensa técnica.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

1. Facilitar las condiciones técnicas, institucionales, administrativos y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades del programa en el Distrito Especial de Santiago de Cali
2. Coordinar a través de la supervisión designada o quien la represente, con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, la suscripción de acta de inicio.
3. Entregar a los abogados que se contraten por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali la información que estos requieran para cumplir con el objeto del convenio.
4. Indicar a través del supervisor del Convenio, las tareas con las que deberán cumplir los abogados asignados por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.
5. Realizar un seguimiento a las actividades ejecutadas por los abogados asignados, a través de la presentación de informes a la Alcaldía.
6. Recibir y revisar los informes presentados por la Alcaldía sobre la ejecución del convenio, formulando observaciones y recomendaciones pertinentes.
7. Informar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento o demás que se presente en relación con la labor desempeñada por los abogados o colaboradores que sean contratados por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali.
8. Participar en la elaboración del plan de actividades y asistir a las mesas de trabajo bimestrales con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia.
9. Elaborar un plan de actividades concertado con la ALCALDÍA para el adecuado desarrollo del presente Convenio.
10. Retroalimentar a la Secretaría de Seguridad y Justicia, con información cuantitativa de las dinámicas delictivas de mayor ocurrencia en el Distrito de Santiago de Cali, (cuando se requiera y previa solicitud) con el objeto de que sirvan de insumo para la elaboración de estrategias propias de la misionalidad de la Secretaría.
11. Contratar y dirigir a los abogados “Defensores Públicos del Buen Futuro”, quienes asumirán la defensa técnica, administrativa y la representación judicial conforme a los lineamientos, estándares y supervisión de la Defensoría del Pueblo.
12. Liderar la ejecución del programa “Defensores Públicos del Buen Futuro” en el marco de su competencia constitucional y legal de garantizar el acceso a la justicia mediante la prestación del servicio de defensa pública.
13. Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo del programa y ponerla a disposición de la Alcaldía de Cali para fines de evaluación, rendición de cuentas y demás eventos en que esta se estime necesaria.
14. Diferenciar y comunicar a todas las instancias involucradas las funciones jurídicas (defensa técnica administrativa) a cargo exclusivo de los Defensores Públicos y las funciones de apoyo a cargo del personal joven contratado por la Alcaldía, incluyendo protocolos de coordinación.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

1. Implementar el programa "Defensores Públicos del Buen Futuro" en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la vinculación, por parte de la Defensoría del Pueblo, de abogados defensores responsables de la defensa técnica, y la contratación, por parte de la Alcaldía, de jóvenes profesionales de apoyo a la gestión del servicio, conforme a los lineamientos técnicos de la Defensoría y en coordinación con la Alcaldía.
2. Definir, de manera concertada, el plan de actividades anuales, el cual deberá contener metas, cronogramas, responsables y mecanismos de seguimiento, como insumo para la planeación conjunta y la evaluación de los resultados alcanzados.
3. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación conjunta, a través de la creación de un Comité Técnico Interinstitucional, que sesionará como mínimo bimestralmente, con el fin de verificar los avances del convenio, resolver dificultades operativas y formular recomendaciones para su mejora.
4. Garantizar la disponibilidad y actualización de información, asegurando que los datos, informes y estadísticas generadas en desarrollo del convenio sean compartidos oportunamente entre las partes, respetando las disposiciones de confidencialidad y protección de datos personales.
5. Promover procesos de formación y actualización profesional diferenciados: (i) para Defensores Públicos del Buen Futuro, en competencias jurídicas (penal, DD. HH., DIH, atención a población vulnerable), y (ii) para jóvenes de apoyo de la Alcaldía, en competencias operativas, administrativas, de gestión de casos y atención al usuario, respetando en todo caso la separación de funciones.
6. Realizar jornadas conjuntas de acceso a la justicia, dirigidas a comunidades vulnerables del Distrito Especial de Santiago de Cali, en coordinación con las casas de justicia, comisarías de familia y demás escenarios locales, con el fin de visibilizar el programa y acercar la oferta institucional a la ciudadanía.
7. Asegurar la difusión pública de los alcances y resultados del convenio, a través de informes, medios de comunicación institucional y rendición de cuentas ciudadanas, con el propósito de generar legitimidad, confianza social y sostenibilidad en el tiempo.
8. Velar por la adecuada utilización de los aportes y recursos institucionales, garantizando que los medios técnicos, humanos y administrativos puestos a disposición en el marco del convenio se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
9. Promover la articulación interinstitucional con autoridades judiciales, educativas y comunitarias, con el fin de consolidar redes de apoyo y cooperación que fortalezcan la prestación del servicio de defensoría pública en el Distrito.
10. Presentar un informe de cierre del convenio, elaborado de manera conjunta por la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Santiago de Cali, que dé cuenta de los resultados alcanzados, las metas cumplidas, las dificultades presentadas y las recomendaciones para su sostenibilidad o réplica en otros territorios.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

1. Facilitar las condiciones técnicas, institucionales, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades del programa en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
2. Coordinar, a través de la supervisión designada o quien haga sus veces, con la

Defensoría del Pueblo, la suscripción del acta de inicio.

3. Articular, con las instancias judiciales y de seguridad del Distrito, acciones que favorezcan el ejercicio de la defensa técnica de los beneficiarios del programa.
4. Asegurar la contratación de jóvenes profesionales de apoyo a la gestión del Servicio Nacional de Defensoría Pública en el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin asignarles funciones de defensa técnica, conforme al perfil y requisitos concertados en el Comité Técnico.
5. Garantizar la clara delimitación funcional del personal joven de apoyo, restringiendo sus actividades a labores operativas, logísticas, administrativas y de gestión, y absteniéndose de asignarles actuaciones propias de la representación judicial o la defensa técnica.
6. Recibir y revisar los informes presentados por la Defensoría del Pueblo sobre la ejecución del convenio, formulando observaciones y recomendaciones pertinentes.
7. Informar a la Defensoría cualquier irregularidad, novedad o incumplimiento relacionado con la labor desempeñada por los abogados o colaboradores contratados por la Alcaldía de Santiago de Cali.
8. Apoyar la difusión del objeto del convenio y sus resultados dentro del ámbito distrital, contribuyendo a su visibilidad y sostenibilidad institucional.
9. Elaborar un plan de actividades concertado con la Defensoría para el adecuado desarrollo del presente convenio.
10. Realizar el seguimiento de las labores de los abogados contratados por la Alcaldía, con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
11. Realizar mesas de trabajo bimestrales con la Defensoría del Pueblo.
12. Mantener actualizada la información relacionada con el desarrollo del presente convenio y ponerla a disposición de la Defensoría para fines de evaluación, rendición de cuentas y demás eventos institucionales.

4. APORTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que, en desarrollo del presente Convenio Marco, no se generarán transferencias inmediatas de recursos económicos, sino que cada entidad, en el ámbito de su competencia y autonomía administrativa y presupuestal, aportará de manera coordinada los elementos técnicos, administrativos, humanos y de infraestructura que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo contribuirá con su experiencia institucional, su capacidad de organización, dirección y control del Servicio Nacional de Defensoría Pública, así como con la definición de lineamientos técnicos y metodológicos que orienten la adecuada prestación del servicio.

Por su parte, la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia y sus dependencias, aportará las capacidades locales en materia de gestión territorial, coordinación de servicios de justicia y acceso ciudadano, además de los escenarios de infraestructura física y administrativa que se requieran para la ejecución de acciones conjuntas.

Ambas entidades se comprometen a aportar el talento humano idóneo para la planeación, desarrollo y seguimiento de las actividades, así como a disponer de las herramientas técnicas, logísticas y de información que se estimen pertinentes, en el entendido de que estos aportes no implican erogaciones económicas conjuntas en el presente instrumento, sino que se materializarán de manera específica en los convenios o instrumentos derivados que se suscriban en desarrollo de este.

Con ello, las partes buscan asegurar que la cooperación interinstitucional se traduzca en un uso eficiente de los recursos disponibles, la optimización de capacidades instaladas y el fortalecimiento del impacto social e institucional del convenio, bajo el principio de colaboración armónica previsto en el artículo 113 de la Constitución Política.

Categoría	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas de mitigación	Responsable(s)	Indicador de control	Mecanismo de seguimiento
Jurídico-administrativo	Interpretaciones divergentes del alcance del Convenio Marco vs. convenios específicos	Media	Alto	Cláusulas claras de naturaleza no pecuniaria; matrices de roles; concepto jurídico previo a cada instrumento derivado	Defensoría (Dir. Nac. Def. Pública)	0 controversias por alcance/semestre	Revisión jurídica y actas del Comité Técnico
Normativo	Cambios normativos o de política pública que afecten la ejecución	Media	Medio-Alto	Cláusula de ajuste normativo; revisión semestral del plan; alerta temprana jurídica	Ambas Partes (oficinas jurídicas)	Cambios implementados ≤ 30 días	Informes jurídicos semestrales al Comité
Electoral	Restricciones de Ley 996/2005 (Ley de Garantías) que afecten convenios específicos	Media	Alto	Cronogramas que eviten ventanas de restricción; concepto jurídico previo; planeación anual	Alcaldía (Sec. Seguridad y Justicia)	0 actos anulados por Ley de Garantías	Check-list precontractual y actas del Comité
Presupuestal	Insuficiencia/temporalidad de recursos para contratar jóvenes de apoyo (Alcaldía)	Alta	Alto	Programación en POAI; CDP previos; priorización por metas; escalonamiento	Alcaldía (Sec. Seguridad y Justicia)	% de metas financiadas ≥ 90%	Reporte financiero trimestral al Comité
Técnico-operativo	Falta de articulación interinstitucional que limite la ejecución	Media	Alto	Comité Técnico bimestral; plan operativo concertado; responsables y cronograma	Ambas Partes	% de hitos cumplidos ≥ 90%	Tablero de control y actas bimestrales
Roles y funciones	**Confusión de roles** (jóvenes de apoyo vs. Defensores Públicos)	Media	Alto	Manuales de funciones; inducción obligatoria; formatos de asignación; validación del supervisor	Comité Técnico / Supervisores	**0** asignaciones irregulares/trimestre	Auditorías internas y muestreo de casos
Talento humano	Rotación/deserción de jóvenes de apoyo	Media	Alto	Inducción; tutorías; plan de capacitación; reconocimiento no pecuniario	Alcaldía (RR. HH.)	Rotación ≤ 15% anual	Informe de RR. HH. trimestral
Información y reporte	Retrasos o inconsistencias en reportes de avance	Media	Medio	Protocolos de intercambio; formatos unificados; calendario de reportes	Ambas Partes	Entrega puntual ≥ 95%	Registro de radicación y control de calidad
Seguridad de la información	Vulneración/confidencialidad de datos personales o expedientes	Baja-Media	Alto	Políticas de backup; cifrado; control de accesos; matrices de permisos; responsable SIC	Cada Parte (Líder de SI/TIC)	0 incidentes críticos	Bitácora de incidentes y pruebas de restauración
Orden público	Afectaciones de seguridad que impidan despliegues territoriales	Media	Medio-Alto	Protocolos de seguridad; coordinación con autoridades; reprogramación flexible	Alcaldía (Seguridad) / Defensoría (Territorial)	Jornadas reprogramadas ≤ 10%/trim.	Planes de operación y minutas de campo

Conflicto de intereses	Conflictos en asignación/supervisión de jóvenes o defensores	Baja-Media	Medio-Alto	Declaraciones de ausencia de conflicto; rotas de asignación; doble firma de control	Comité Técnico / Supervisores	0 eventos confirmados	Verificación documental y auditoría
Reputacional	Gestión mediática inadecuada en casos sensibles	Media	Medio-Alto	Vocería única; protocolos de comunicación; reporte oportuno de resultados	Ambas Partes (Comunicaciones)	TTR a medios ≤ 24	

Cada Parte asumirá con cargo a su propio presupuesto las obligaciones derivadas de la contratación del personal a su cargo: la Alcaldía respecto de los jóvenes profesionales de apoyo, y la Defensoría del Pueblo respecto de los "Defensores Públicos del Buen Futuro", sin que exista solidaridad laboral ni transferencia automática de recursos entre las Partes.

5. VALOR:

El presente instrumento corresponde a un Convenio Interadministrativo Marco, cuya finalidad es establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Santiago de Cali, con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para fortalecer el acceso a la justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

En atención a su naturaleza, este convenio no comporta por sí mismo obligaciones de carácter económico ni la transferencia inmediata de recursos entre las partes, en tanto se limita a fijar las bases de colaboración, los propósitos comunes y el marco jurídico para la ejecución de acciones conjuntas.

En consecuencia, el convenio carece de valor presupuestal, toda vez que los compromisos financieros solo se materializarán en los convenios específicos, contratos o instrumentos posteriores que se suscriban en desarrollo del presente, de acuerdo con las necesidades que se definan y los recursos que cada entidad disponga dentro de su respectiva autonomía presupuestal y normativa.

De esta manera, se garantiza que el presente Convenio Marco actúe como un instrumento habilitante y programático, que orienta la cooperación sin generar en sí mismo obligaciones pecuniarias inmediatas, respetando los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal que rigen la gestión pública.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

En aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente convenio interadministrativo marco, así como las medidas de mitigación y los responsables de su gestión:

7. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

Confidencialidad y protección de datos personales. La información intercambiada se usará exclusivamente para los fines del convenio interadministrativo marco. El tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias; cada Parte actuará como responsable

o encargado según corresponda, garantizando derechos de los titulares y medidas de seguridad de la información.

8. NO SUBORDINACIÓN NI SOLIDARIDAD LABORAL

La ejecución del Convenio no genera relación laboral entre el personal de una Parte frente a la otra. Cada Parte responderá exclusivamente por las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social de su propio personal, contratistas y/o vinculados, sin solidaridad entre las Partes.

9. COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL

Integrado por dos (2) delegados de cada Parte (incluida la supervisión o quien haga sus veces). Sesionará mínimo bimestralmente, con quórum de mayoría simple. Levantará actas con metas, ejecución, alertas, decisiones y responsables, que constituirán el instrumento oficial de seguimiento del Convenio.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias se resolverán prioritariamente mediante arreglo directo en el Comité Técnico. De persistir, conocerá la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Podrá acudirse a amigable composición si las Partes lo acuerdan por escrito.

11. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN

El Convenio podrá modificarse por otrosí. Podrá suspenderse o terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo o por causa justificada (fuerza mayor/caso fortuito, interés público, incumplimiento grave), dejando constancia en acta y cumpliendo con los deberes de publicidad.

12. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICIDAD:

Perfeccionamiento, ejecución y publicidad. El convenio se perfecciona con la firma de las Partes y entra en ejecución con la suscripción del acta de inicio. El convenio y sus instrumentos derivados se publicarán en el SECOP II y/o en los medios de publicidad que correspondan conforme a la normativa vigente.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente Convenio interadministrativo marco será hasta el 31 de diciembre de 2027, el cual será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente Convenio Interadministrativo Marco se ejecutará en el Distrito de Santiago de Cali.

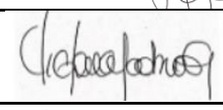
15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director Nacional de Defensoría Pública o quien haga sus veces. El Ordenador del Gasto de la

Defensoría del Pueblo podrá modificar la designación del supervisor mediante comunicación escrita.



JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Tramitado y Proyectado por	Beatriz Eugenia Pérez Loaiza	BEPL 	15/09/2025
Revisado y aprobado por	Victoria Maduro Goenaga		15/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			